

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “OFICINA LGTBIFOBIA”.**

A la vista de lo establecido en el Anexo de Proyectos de Gasto de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario nº 3, de 31 de diciembre) en el que se establece una subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN TRIÁNGULO, para el proyecto “OFICINA LGTBIFOBIA”, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de febrero de 2023 la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, notifica a través de medios electrónicos acuerdo de inicio para la concesión de la subvención nominativa para la realización del proyecto “Oficina de Atención a Víctimas por LGTBIFOBIA” acogida a lo dispuesto en el artículo 22.4 1) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, LSEx) y prevista en la Ley 6/2022, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, por importe de Sesenta mil euros (60.000€), para la mejora, acompañamiento y apoyo a víctimas LGTBIFobia a través de la “Oficina LGTBIFOBIA”.

SEGUNDO. El 22 de febrero de 2023 tiene entrada por sede electrónica, con Nº de Registro 20230000021123, la documentación solicitada en dicho acuerdo de inicio, de la entidad Fundación Triángulo Extremadura, con NIF G81393548 y domicilio social a efectos de notificaciones en la Calle Museo, nº 3, 1º, de Badajoz, a través de su Representante Legal Doña Silvia Tostado Calvo, con DNI 76033993H, en cumplimiento de los artículos 12 y 13 de LSEx.

TERCERO. Examinada la documentación aportada, el 6 de marzo de 2023 se notifica requerimiento de subsanación de la misma que fue atendido dentro del plazo establecido el 15 de marzo de 2023.

CUARTO. En el expediente administrativo de esta subvención obra la documentación que se relaciona a continuación:

- Acuerdo de Inicio
- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto.
- Certificado de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.

Csv:	FDJEXNGXAXMXYZ9WKFKUMSZACQKGBQ	Fecha	13/11/2023 14:09:37
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17



- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda Autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Poder de representación a favor de la Presidenta de la Fundación.
- Copia del DNI del Representante Legal de la Entidad.
- Copia de la Inscripción de la entidad en el registro de asociaciones.

QUINTO. La entidad Fundación Triángulo Extremadura, es una organización de naturaleza sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la institución.

A tal efecto, la entidad tiene recogidos en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- La acción social para conseguir la igualdad plena de lesbianas, gais, bisexuales y personas trans y un tratamiento igualitario para toda persona, independientemente de sus relaciones sexuales o afectivas y su identidad o expresión de género, así como la eliminación de toda discriminación derivada de dichas relaciones, la normalización e integración de la orientación sexual y la libre identidad de género dentro de la sociedad, la justicia, la educación, la cultura y la salud.
- Se promoverá la equidad y la igualdad entre mujeres y hombres o cualquier expresión de género.
- Se promoverá el enfoque inclusivo y no discriminatorio por orientación sexual o identidad de género en los ámbitos de la cultura, el ocio, el deporte y el turismo.

SEXTO.- La Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura tiene especial interés en contribuir a la defensa de los Derechos Humanos del colectivo de mujeres LGTBI+ que ya se vienen desarrollando en toda la Comunidad Autónoma.

En este sentido, siguiendo el impulso de la normativa en esta materia, la concesión de esta subvención viene justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género a través del desarrollo de un proyecto que tiene como objetivos, entre otros, el Contribuir a la defensa de los Derechos humanos del colectivo de mujeres LGTBI+ en Extremadura.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

Csv:	FDJEXNGXAXMXYZ9WKFUKMSZACQKGBQ	Fecha	13/11/2023 14:09:37
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que *“toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*.

Los principios de Yogyakarta, sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género, demandan de las Naciones políticas que garanticen las protecciones de los derechos humanos de las personas LGBT.

La Resolución 17/19 de 2011 del Consejo de Derechos Humanos sobre *“Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género”* condena formalmente cualquier acto de violencia o discriminación por orientación sexual e identidad de género en cualquier parte del mundo.

Igualmente, el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe de forma expresa toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

También es preciso destacar las resoluciones del Parlamento Europeo de 8 de febrero de 1994, de 18 de enero de 2006 y de 24 de mayo de 2012, relativas a la igualdad de derechos de lesbianas y gays y a la lucha contra la discriminación y la homofobia así como la resolución del Parlamento Europeo, de 4 de febrero de 2014, sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y la Directiva 2000/78/CE, del Consejo, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que *“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*.

De igual modo, el artículo 14 del citado precepto legal, reconoce que los españoles son iguales ante ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina en su artículo 7.1 que los poderes públicos ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. Asimismo, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.13 que dichos poderes *“promoverán políticas para garantizar el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas”*.

Csv:	FDJEXNGXAXMWMYZ9WKFKUMSZACQKGBQ	Fecha	13/11/2023 14:09:37
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17



La Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 12/2015), determina que la citada ley viene a incorporarse al conjunto de leyes, normas, acciones y políticas que se han venido impulsando en nuestro país y en nuestra comunidad para garantizar el disfrute de los derechos humanos a todas las personas sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por orientación sexual y la identidad de género.

De igual modo, en el artículo 2.2 de la Ley 12/2015, se establece que *“la Junta de Extremadura, las entidades locales de Extremadura, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de las mismas, y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias de Extremadura, garantizarán el cumplimiento de la ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, apoyarán acciones afirmativas sobre identidad de género o diversidad afectivo sexual, así como al apoyo del movimiento asociativo LGBTI de la comunidad y sus propios proyectos.”*

A su vez se recoge en el artículo 6.1 *“que las instituciones y los poderes públicos extremeños contribuirán a la visibilidad de las personas LGBTI en Extremadura, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas, con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad y expresión de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados.”*

La ley 12/2015, en su artículo 7 reconoce que *“la Junta de Extremadura, adoptará los mecanismos necesarios para la protección efectiva de menores gais, lesbianas, transexuales, bisexuales, transgéneros e intersexuales que se encuentren bajo la tutela de la administración, ya sea en centros de menores, pisos tutelados o recurso en el que residan, garantizando el respeto absoluto a su identidad o expresión de género, y unas plenas condiciones de vida.”*

El 30 de junio de 2005 se aprobó una importante y trascendental modificación del Código Civil que permitió el matrimonio de personas del mismo sexo, y como consecuencia de ello, otros derechos de envergadura como la adopción conjunta, la herencia y la pensión. La ley fue publicada el 2 de julio de 2005, convirtiéndose España en el tercer país del mundo en legalizar el matrimonio igualitario después de los Países Bajos y Bélgica, y en el primer país del mundo en legalizarlo de forma plena, pues en esa fecha los países Bajos sólo permitían la adopción de niños y niñas de nacionalidad holandesa, y Bélgica no permitía la adopción por parte de parejas homosexuales casadas.

El 26 de mayo de 2006, el Gobierno español, modificó la ley de reproducción asistida, permitiendo a la madre no biológica reconocer legalmente como hijos a los niños nacidos en el matrimonio entre dos mujeres.

La Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, supuso un avance en la consolidación de derechos de las personas transexuales mayores de edad, pues les permitía corregir la asignación registral de su sexo contradictoria con su identidad, sin necesidad de someterse a un procedimiento quirúrgico de reasignación de sexo y sin procedimiento judicial previo.

SEGUNDO.- El Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y

Csv:	FDJEXNGXAXMWYZ9WKFKUMSZACQKGBQ	Fecha	13/11/2023 14:09:37
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17



Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas. Asimismo, corresponde a esta Secretaría General, además de las atribuciones específicas contenidas en la legislación que le sean aplicables, las específicas en materia de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales.

En base a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 77/2023 de 21 de Julio (DOE nº 145, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, (DOE Extraordinario nº 3, de 16 de septiembre), corresponden al Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias en materia de subvenciones de la Presidencia.

De acuerdo con lo expuesto, la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se propone corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Por Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE nº 194, de 9 de octubre de 2023), se delega en la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la competencia para resolver la concesión de las presentes subvenciones.

TERCERO.- El artículo 22.4 a) de la LSEx establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A su vez, el artículo 30 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante Resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

CUARTO. La Ley 6/0222, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la extinta Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo un crédito total de 60.000,00 euros, en la Aplicación Presupuestaria 17001 253A 48000, Proyecto 20210448, denominado FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA. OFICINA LGTBIFOBIA.

Por todo ello, la Jefa de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, con fecha 16 de octubre de 2023, formula Propuesta de Resolución de Concesión de una subvención nominativa a la Fundación Triángulo Extremadura para la realización del proyecto “Oficina de Atención a Víctimas por LGTBIFobia”.

Csv:	FDJEXNGXAXMwYZ9WKFUKMSZACQKGBQ	Fecha	13/11/2023 14:09:37
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17



En virtud de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Secretaría General

RESUELVE

PRIMERO. Objeto

La concesión de una subvención nominativa de sesenta mil euros (60.000,00 €) a Fundación Triángulo Extremadura, con NIF G81393548, para la realización del Proyecto “Oficina de Atención a Víctimas por LGBTIFobia”, durante el 2023, conforme a la Memoria de Actuaciones que se incluye como Anexo I a la presente Resolución.

SEGUNDO. Normativa

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2022 de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

TERCERO. Proyecto

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustará a la Memoria presentada por la entidad y que forma parte del expediente administrativo.

La oficina de atención a víctimas de LGBTIFobia busca dar una respuesta rápida y eficaz a los delitos de odio por razón de orientación sexual o identidad de género y ante cualquier acto de LGBTIFobia, ofreciendo a las víctimas asesoramiento jurídico y legal y asistencia psicológica, en caso de ser necesarias. Tiene como destinatarias a todas las personas que hayan sido agredidas, amenazadas o se las haya causado algún daño directo o indirecto, tanto a ellas como a sus propiedades y sus círculos cercanos (madres, padres, hermanos, parejas, etc.).

La ejecución de las actividades financiadas con cargo a esta subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 y cuenta con un presupuesto de 60.000,00 €.

La beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la Resolución de concesión.

Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

Csv:	FDJEXNGXAXMWWY29WKFUKMSZACQKGBQ	Fecha	13/11/2023 14:09:37
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17



- La variación en un 30% o más de las actividades recogidas en el programa aprobado.
- La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado y desglosado en el Anexo I adjunto en esta Resolución con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
- La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado.
- La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la beneficiaria a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del programa subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia Resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Pero no podrá, en cualquier caso, implicar un aumento de la cantidad de la subvención inicialmente concedida.

Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada. En el plazo general de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar Resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado Resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

- La variación en un porcentaje inferior al 30% de las actividades recogidas en el programa aprobado.
- La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado y desglosado en el Anexo I adjunto en esta Resolución con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
- La reducción en un porcentaje inferior al 20% del coste total del programa aprobado. (Esta circunstancia se da para los programas subvencionados con cofinanciación).
- La adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

Csv:	FDJEXNGXAXMWYZ9WKFUKMSZACQKGBQ	Fecha	13/11/2023 14:09:37
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17



La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

CUARTO. Medios a emplear

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban.

Dicho personal no tendrá la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

QUINTO. Temporalización

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención serán las comprendidas en el proyecto se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la calendarización prevista en la Memoria de Actuaciones.

SEXTO. Financiación

La cuantía de la subvención a la Fundación Triángulo Extremadura, con NIF G81393548, asciende a sesenta mil euros (60.000,00 €). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 17001 253A 48000, Proyecto 20210448, denominado FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA. OFICINA LGTBIFOBIA.

SÉPTIMO. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable de fecha 09 de octubre de 2023 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la LSEx, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías.

La elección de este régimen de pago excepcional viene motivada por el tipo de beneficiario al que se dirige esta subvención -entidades privadas sin fin de lucro- y por el tipo de programas que se financian -programas de interés general, público y social, dirigidos a personas o colectivos que sufren discriminación por razón de orientación sexual o de género-, siendo preciso dotar de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Csv:	FDJEXNGXAXMWYZ9WKFKUMSZACQKGBQ	Fecha	13/11/2023 14:09:37
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17



2. Una vez dictada la Resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el punto SEXTO mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la LSEx.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de Resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención.

Una vez dictada la Resolución, deberá remitir en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

4. La justificación de este único pago se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, mediante certificación pormenorizada expedida por la Secretaria de la Asociación Fundación Triángulo, de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

OCTAVO.- Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la Memoria presentada y se hayan generado durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se

Csv:	FDJEXNGXAXMWYZ9WKFKUMSZACQKGBQ	Fecha	13/11/2023 14:09:37
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17



abonen hasta el día 15 de febrero de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.
4. Los costes indirectos que aparecen en el presupuesto desglosado en el Anexo I adjunto a esta Resolución se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la LSEx. La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 10% de la subvención concedida.
5. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la LSEx.

NOVENO. Subcontratación de las actividades subvencionables

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la LSEx.
3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

Csv:	FDJEXNGXAXMWYZ9WKFKUMSZACQKGBQ	Fecha	13/11/2023 14:09:37
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17



4. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la LSEx.

DÉCIMO. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

UNDÉCIMO. Régimen de garantías

De acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 09 de octubre de 2023 emitido por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LSEx, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, Fundación Triángulo Extremadura. Oficina LGTBIFOBIA está exenta de la obligación de constituir garantías al respecto.

DUODÉCIMO. Publicidad

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, en todos los elementos distintivos del Proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la LSEx.

Si el Proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 a).de la LSEx.

Conforme a lo establecido en el art. 20.1 segundo párrafo, de la citada Ley, se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1 y 2, salvo las del apartado d) de éste último, obteniéndose estos datos respecto de las concedidas y anotadas trimestralmente en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Csv:	FDJEXNGXAXMWYZ9WKFKUMSZACQKGBQ	Fecha	13/11/2023 14:09:37
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17



Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERO. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la LSE y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la LSE, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la LSE.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la LSE. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta Resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por esta Secretaría General en el formato y características facilitados por la misma.
6. Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. Estos extremos se consultarán o recabarán de oficio por el órgano gestor de la subvención siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria. En otro caso, la entidad deberá presentar las certificaciones correspondientes.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la LSE.

Csv:	FDJEXNGXAXMZY9WKFUKMSZACQKGBQ	Fecha	13/11/2023 14:09:37
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17



8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la LSEx, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

DÉCIMOCUARTO. Seguimiento y control

En cualquier momento, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Secretaría, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

DECIMOQUINTO. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la LSEx.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar

Csv:	FDJEXNGXAXMXYZ9WKFUKMSZACQKGBQ	Fecha	13/11/2023 14:09:37
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17



desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
(P.D. Res. 3 de octubre de 2023- DOE nº 194, de 9 de octubre)
LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN

Csv:	FDJEXNGXAXMWYZ9WKFKUMSZACQKGBQ	Fecha	13/11/2023 14:09:37	
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/17	
				

ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO: "OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LGTBIFOBIA"

Fecha inicio: 01 de enero de 2023.

Fecha fin: 31 de diciembre de 2023.

La oficina de atención a víctimas de LGTBIFobia busca dar una respuesta rápida y eficaz a los delitos de odio por razón de orientación sexual o identidad de género y ante cualquier acto de LGTBIFobia, ofreciendo a las víctimas asesoramiento jurídico y legal y asistencia psicológica, en caso de ser necesarias. Tiene como destinatarias a todas las personas que hayan sido agredidas, amenazadas o se les haya causado algún daño directo o indirecto, tanto a ellas como a sus propiedades y sus círculos cercanos (madres, padres, hermanos, parejas, etc.).

Para la ejecución del proyecto, se consideran dos perfiles profesionales:

- Un profesional que se encargue de las labores de gestión, acogida de los usuarios y de investigación por redes sociales de posibles agresiones LGTBIFóbicas.
- Un psicólogo sanitario con formación en sexualidad y diversidad sexual a jornada completa con dedicación exclusiva.

Además, 15 personas voluntarias participarán en el desarrollo del programa, dedicando entre 2 y 3 horas semanales.

El proyecto se estructura en cinco áreas de trabajo interrelacionadas:

- **Difusión del servicio:** Abarca las actividades encaminadas a dar a conocer la oficina y los recursos con los que cuenta. Esto se realizará a través de una pequeña campaña que visibilice y promueva el recurso de manera física, audiovisual y online con el objetivo de llegar a las posibles víctimas y a todos los espacios públicos.
- **Recogida y análisis de datos:** Abarca las actividades de registro de casos y la emisión de una memoria anual de los casos recogidos por la oficina que de una imagen de la situación de la LGTBIfobia en Extremadura.
- **Acogida y seguimiento de casos:** Abarca las acciones que se realizan mediante la puesta en marcha del protocolo de actuación una vez llega un caso a la oficina. Este protocolo, desarrollado en las actividades, se basa en la acogida, derivación y seguimiento del caso.
- **Apoyo psicológico:** Recoge las intervenciones que se realizan con las personas víctimas de LGTBIfobia para atender sus necesidades psicológicas y emocionales en un primer momento y ayudar a reducir el impacto emocional de la agresión, facilitando una vuelta a sus actividades diarias tras los hechos, reduciendo la aparición de fobias o TEPT. También se ofrece un acompañamiento emocional para hacer frente al proceso de denuncia y evitar la revictimización, así como asistencia o asesoramiento al entorno cercano de la víctima.

Csv:	FDJEXNGXAXMXYZ9WKFUKMSZACQKGBQ	Fecha	13/11/2023 14:09:37
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17



- **Asesoramiento y acompañamiento jurídico:** Abarca el asesoramiento jurídico ante la formulación de la denuncia, el asesoramiento de las citas legales y el acompañamiento en los procesos judiciales.

El proyecto abarca la Comunidad de Extremadura en su totalidad. La persona Profesional al cargo de programa prestará sus servicios en las localidades de Cáceres, Mérida y Badajoz de manera estable, con días fijos de atención semanal (uno en cada ciudad) aprovechando las sedes que Fundación Triángulo tiene abiertas en el momento actual. Además de eso, podría itinerar a demanda de las situaciones que puedan presentarse, una vez que se acredite la imposibilidad de desplazamiento de la persona usuaria hasta uno de los puntos mencionados.

Csv:	FDJEXNGXAXMXYZ9WKFKMSZACQKGBQ	Fecha	13/11/2023 14:09:37
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/17



ANEXO II

PRESUPUESTO

17	PRESUPUESTOS DE GASTOS DEL PROGRAMA			
Concepto	Cuantía solicitada a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo	Cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total
I.- GASTOS DE PERSONAL	36.500,00 €			36.500,00 €
Gastos salario bruto	25.100,00 €			25.100,00 €
Seguridad Social	8.400,00 €			8.400,00 €
Gastos de dietas y desplazamientos	3.000,00 €			3.000,00 €
II.- GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTIVIDADES	3.500,00 €			3.500,00 €
Alquiler y Mantenimiento:				
Suministro Luz	170,00 €			170,00 €
Teléfono	500,00 €			500,00 €
Servicio Limpieza	180,00 €			180,00 €
Alquileres varios: (vehículos, equipos, etc)				
Alquiler vehículo	400,00 €			400,00 €
Alquiler equipos	300,00 €			300,00 €
Gastos de correo y/o mensajería	100,00 €			100,00 €
Gastos de material de oficina y didáctico	450,00 €			450,00 €
Gastos de difusión/publicidad	1.000,00 €			1.000,00 €
Gastos de reparación y mantenimiento	200,00 €			200,00 €
Gastos mantenimiento de página web	200,00 €			200,00 €
Otros gastos corrientes (especificar concepto de gasto)				
III.- GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O COLABORACIONES DE PROFESIONALES NO CONTRATADOS POR LA ENTIDAD (asesoramiento y asistencia legal)	20.000,00 €			20.000,00 €
TOTALES	60.000,00 €			60.000,00 €

Csv:	FDJEXNGXAXMXYZ9WKFKMSZACQKGBQ	Fecha	13/11/2023 14:09:37
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17

